

Expediente: 239/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA ASOCIACIÓN GITANA DE CASTELLÓN DE LA PLANA , POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA EL “PROGRAMA SOCIO-EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN DEL PUEBLO GITANO”. EJERCICIO 2026.

En Castellón de la Plana, a fecha de la firma.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Marta Barrachina Mateu, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultada para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 15 de septiembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, [REDACTED] en nombre y representación de la Asociación Gitana de Castellón de la Plana con NIF G-12047734, como Presidente de la misma.

MANIFIESTAN

La Asociación Gitana de Castellón de la Plana, con NIF G-12047734, es una entidad sin ánimo de lucro de ámbito provincial, cuyo fin fundamental es tal y como señala el artículo 4º de su Estatuto “la promoción integral del pueblo gitano ya sea en el ámbito social, cultural, educativo y laboral junto con el empoderamiento del pueblo gitano para su total inclusión responsable en la sociedad”.

Los orígenes de la Asociación se remontan a mediados de los 70 aunque se terminó de formalizar jurídicamente en 1983. La Asociación figura inscrita con los números 719 y 52.320 del Registro Provincial y Nacional respectivamente, cuyos estatutos y licitud de fines fueron decretados el 29 de noviembre de 1983. Posteriormente, con fecha 29 de octubre de 2012 los estatutos fueron modificados.

La Asociación a su vez figura inscrita desde el año 1992 en el Registro General de Titulares de Actividades, Servicios y Centros de Acción Social de la Comunidad Valenciana (Decreto 91/2002 de 30

CONVENIOS
Número: 2026-0167 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: MJID766AL5244CDY474C23NFGN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 61



Expediente: 239/2026

de mayo), constando al respecto registrada con el número 302, sector “Minorías étnicas” y finalmente en el Registro de Entidades de Carácter Cultural de la Diputación Provincial de Castellón con el nº 1075.

La entidad está compuesta por personas gitanas y no gitanas para responder al principio de interculturalidad. Del mismo modo los destinatarios no tienen por qué ser solo miembros de la comunidad gitana, sino que también se atiende a cualquier persona que solicite ayuda en la Asociación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

La Asociación Gitana de Castellón de la Plana trabaja con el colectivo gitano desde 1983 y actualmente constata una gran problemática en el ámbito del absentismo y el abandono y fracaso escolar.

La finalidad del proyecto es promocionar la integridad de la comunidad gitana y contribuir en el desarrollo íntegro del pueblo gitano.

El proyecto cuenta con objetivos generales y específicos:

- Los objetivos generales son: reducir la tasa de absentismo escolar incidiendo en su entorno social y familiar y favorecer el éxito escolar de nuestros/as alumnos/as para fomentar la inclusión y mejorar su calidad de vida.
- Los objetivos específicos son: mejorar los resultados académicos de nuestro alumnado favoreciendo la continuidad de los estudios post-obligatorios; mejorar la conciliación familiar entre el alumnado y sus familias; mejorar en la medida de lo posible la brecha digital en educación; velar por el cumplimiento de la escolaridad obligatoria del alumnado de etnia gitana, fomentando la plena integración; fomentar la interculturalidad como aspecto fundamental en una sociedad inclusiva; orientar e informar al alumnado, sus familias y centros educativos en la toma de decisiones relativos a la educación; incentivar la participación de las familias gitanas en el AMPA de los centros educativos y, dar a conocer la lengua romaní y la historia del pueblo gitano.

Por lo que respecta a la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante, Diputación), la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

- a) El ejercicio de la **competencia impropia de las provincias**, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre,

CONVENIOS
Número: 2026-0167 Fecha: 21/09/2026



Expediente: 239/2026

de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha recibido informe favorable de Secretaría sobre inexistencia de duplicidades e informe de Intervención condicionado sobre la sostenibilidad financiera. Asimismo, se ha recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas. Este informe señala expresamente que, si bien las ayudas del Servicio de Inclusión Social, Desarrollo Comunitario y Voluntariado (líneas S0253 y S0382) no presentan duplicidad con el objeto del programa, las subvenciones gestionadas en el Servicio de Gestión de Programas Europeos y Estatales —en concreto, las líneas S0383 (itinerarios de inserción sociolaboral) y S0323 (programas de interés social IRPF 0,7%, ejes 1, 2, 7 y 11)— presentan identidad de objeto, por lo que sí puede suponer una duplicidad de competencias, susceptible de ser complementaria. La normativa determina que la percepción de dichas ayudas es compatible con otras subvenciones o recursos públicos o privados para la misma finalidad, siempre y cuando la suma total de las ayudas concedidas no supere el coste total de la actividad subvencionada. Por ello, la Asociación Gitana ha remitido Declaración responsable indicando que no ha solicitado y/o obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y en particular respecto a las convocatorias de la Generalitat Valenciana (líneas S0383 y S0323 del Decreto 21/2026, de 13 de febrero) y que se compromete a cumplir lo indicado en el art. 19.3 LGS y que asume la obligación de comunicar por escrito a esta Diputación cualquier modificación o nueva concesión de ayudas.

b) Asimismo el presente Convenio se desarrollan en el marco del vigente **Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón**, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Área de Bienestar Social como objetivos estratégicos:

- Impulsar el desarrollo de proyectos de acción comunitaria por parte de entidades sociales y actores de la provincia que permitan dar respuesta a las necesidades sociales del territorio en distintos ámbitos.
- Fomentar el asociacionismo y el compromiso de la sociedad civil en procesos de mejora social en especial en materia de conciliación familiar, educación e infancia y actividades sociales.
- Favorecer la inclusión social e igualdad de oportunidades.

CONVENIOS
Número: 2026-0167 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: MJD766AL5244CDY474C23NFGN
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 61



Expediente: 239/2026

Y, además se enmarca en el **Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Diputación** para el trienio 2023-2026 concretamente el eje 2: Intervención comunitaria, objetivo 2: “impulsar el desarrollo de proyectos de acción comunitaria y de cooperación al desarrollo por parte de entidades sociales y actores de la provincia que permitan dar respuesta a las necesidades sociales del territorio en distintos ámbitos”.

La Diputación contribuye al cumplimiento de estos objetivos con la concesión de una subvención de forma directa a la Asociación Gitana de Castellón de la Plana para el “Programa socioeducativo y para la Igualdad y la Inclusión del Pueblo Gitano 2026”.

- c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente Convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Diputación a la Asociación Gitana de Castellón de la Plana para la realización del “Programa socioeducativo y para la Igualdad y la Inclusión del Pueblo Gitano 2026” durante el ejercicio económico 2026, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

La presente ayuda **NO se considera Ayuda de estado por NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de** Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

SEGUNDA. Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es la Asociación Gitana de Castellón de la Plana con NIF G12047734, con domicilio social en la Avenida Benicasim, s/n (Edificio Polifuncional) en la ciudad de Castellón, CP: 12004. El teléfono de contacto es 964 24 16 67 y correo electrónico agcs@asociaciongitana.com.

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) que impiden tener tal condición.

CONVENIOS
Número: 2026-0167 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: MJID766AL5244CDY474C23NFGN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 61



TERCERA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de las siguientes actividades con repercusión provincial implicadas en el “Programa Socioeducativo para la igualdad y la inclusión del Pueblo Gitano 2026”:

1. Actividad: Servicio de apoyo escolar

Este servicio de apoyo escolar tiene como finalidad la creación de un espacio de refuerzo escolar orientado a la adquisición de hábitos y técnicas de estudio, se dirige principalmente a alumnos/as de con edades de escolarización obligatoria de etnia gitana, así como menores escolarizados en infantil.

El servicio de apoyo escolar tiene como finalidad la creación de un espacio de refuerzo escolar, orientado a la adquisición de hábitos y técnicas de estudio. Se dirige principalmente a alumnos/as de educación primaria y secundaria de etnia gitana que presenten dificultades de aprendizaje y cuyas familias no puedan prestarles apoyos suficientes en la actividad escolar.

Este servicio, por tanto, pretende dar una respuesta a la problemática del abandono escolar prematuro a través de talleres de apoyo y refuerzo escolar que motiven y mejoren las capacidades de estos menores para que puedan continuar formándose.

Este servicio, por tanto, pretende dar una respuesta a la problemática del abandono escolar prematuro a través de talleres de apoyo y refuerzo escolar que motiven y mejoren las capacidades de estos menores para que puedan continuar formándose.

En el repaso escolar prestamos el servicio entre 15-20 menores que se dividen en dos franjas horarias para poder dar el servicio más personalizado. El horario es de 16:00-19:00h, pudiéndose modificar a demanda del alumnado.

2. Actividad: Absentismo escolar

En el absentismo escolar nos ocupamos de informar, orientar y acompañar a las familias durante el proceso educativo de sus hijos, desde la primera infancia (menores de 6 años) hasta la adolescencia. El objetivo es motivar a las familias y a los niños y niñas sobre la importancia de la educación, erradicando el absentismo escolar y el abandono prematuro de los niños y niñas de etnia gitana, así como el fomento de la escolarización temprana de los menores en edad infantil. La Asociación Gitana actúa como nexo de unión entre los organismos de educación y las familias de población gitana.

CONVENIOS
Número: 2026-0167 Fecha: 21/09/2026



Expediente: 239/2026

En el servicio de prevención de absentismo escolar el año pasado intervenimos con 20 menores, este año prevemos aproximadamente los mismos usuarios. Se va a realizar desde los meses de septiembre a junio

3. Actividad: Brecha digital

Proponemos la creación de actividades y talleres para trabajar y mejorar el desarrollo y acceso a las nuevas tecnologías y medios de comunicación familia-escuela, pudiendo así trabajar de manera más autónoma.

Desde la Asociación Gitana se pretende llevar a cabo una serie de talleres dirigidos a las familias y menores con los cuales trabajamos en la escuela de verano, aula de repaso escolar y centros educativos. Así pues, el objetivo es:

- Ofrecer las herramientas necesarias, tanto de manera teórica a través de estos talleres como práctica, utilizando tablets o/y ordenadores.
- Facilitar a las personas usuarias que carezcan de tecnologías informáticas para poder llevar el seguimiento educativo adecuado, los equipos informáticos necesarios como tablets.
- Garantizar el acceso a las diferentes plataformas web de manera autónoma, concretamente ITACA (web familia) y la página web AULES.

Tanto la actividad de repaso escolar, absentismo escolar y brecha digital se contará con la contratación de 1 Mediador/monitor/a jornada completa desde el 1 de junio 2026 hasta el 31 de diciembre 2026. En el mes de junio utilizará el 50% de su jornada para realizar estas actividades anteriormente descritas y el otro 50% programará la Escuela de Verano. En el mes de julio se dedicará al 100% a la Escuela de Verano, y en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre se dedicará al 100% al repaso escolar, absentismo escolar y la brecha digital.

4. Actividad: Escuela de Verano.

Durante el periodo estival la Escuela de verano, se consolida como un espacio intercultural con una experiencia de más de 25 años en la cual se combinan las actividades de refuerzo escolar con actividades lúdicas, culturales, talleres enfocados hacia los menores y las familias y salida a Aquarama.

Durante el mes de mayo y junio desde la Asociación Gitana se realiza a través del proyecto de repaso una labor de difusión de dicha Escuela Gitana de Verano. Esta divulgación de

CONVENIOS
Número: 2026-0167 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: MJD766AL S244CDY474C23NFGN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 61



Expediente: 239/2026

información se realiza a través de la elaboración de carteles que han sido repartidos tanto en la misma sede de la Asociación, redes sociales y página web.

Los primeros de junio se realiza la programación de las actividades, la programación la realizará el monitor que se encuentra a jornada completa, que empleará el 50% de su jornada. Va a realizar y la preparación de los materiales necesarios por parte de los monitores y monitoras que formarán parte y llevan a cabo las actividades propuestas.

La Escuela Gitana de Verano tiene lugar del 1 al 31 de julio, en el horario de 10:00h a 13:00h. Donde pretendemos dar servicio a un alumnado aproximado entre 60 y 70 niños/as.

- Contratación de 1 monitor/a a media jornada en el mes de julio 2026.
- Salida Aquarama.

5. Semana cultural

Desde la Asociación, tenemos constancia que existe un desconocimiento de la cultura gitana por parte de la sociedad mayoritaria, provocando en muchas ocasiones estereotipos y generalizaciones negativas.

Hay que destacar también que la cultura gitana, al ser fundamentalmente ágrafa por transmitirse de padres a hijos de forma oral, ha hecho que muchos aspectos de su cultura hayan quedado en el olvido, ya que los primeros movimientos migratorios escritos datan del siglo X. Por todo ello, hemos pretendido recordar y de alguna manera homenajear a la comunidad gitana.

Desde nuestra entidad queremos fomentar el enseñamiento de la lengua romaní, así como la sensibilización sobre la historia y la cultura del pueblo gitano.

En este proyecto está diseñado tanto la comunidad gitana castellonense como a la población general interesada en conocer y/o participar en la realización de las distintas actividades.

Actividades a realizar durante la semana del 23 al 28 de noviembre 2026, las cuales pueden estar sujetas a modificaciones en las fechas dependiendo disponibilidad y presupuesto

Lunes 23 y martes 24	• Taller de lengua romaní • Aula repaso escolar: manualidad bandera del pueblo gitano
Miércoles 25	• Taller mandiles grupo de mujeres de corte y confección
Jueves 26	• Taller de percusión y/o baile
Viernes 27	• Exposición fotográfica. En esta actividad se expondrá el arte de la cultura gitana a través de la exposición



Expediente: 239/2026

	fotográfica del pueblo gitano en la ciudad de Castellón, reflejando la historia y la cultura del pueblo gitano en nuestra ciudad.
Sábado 28	Actuación flamenca y exposición fotográfica

CUARTA. Gastos subvencionables

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150,00 €.

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
 - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
 - Finiquitos
 - Abonos por ERTE.
- d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación.

En concreto se consideran subvencionables las partidas clasificatorias de gasto que consten en el **Anexo I** de la solicitud como gasto subvencionable dentro del aportado:

CONVENIOS
Número: 2026-0167 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: MJD766AL5244CDY474C23NFGN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 61



Expediente: 239/2026

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
Actividad 1 – Apoyo escolar Personal: Monitor/a: 13,34 horas/mes de junio a diciembre	4.517,13 €
Actividad 2 – Absentismo escolar Personal: Monitor/a: 13,33 horas/mes de junio a diciembre	4.517,12 €
Actividad 3 – Brecha digital Personal: Monitor/a: 13,33 horas/mes de junio a diciembre	4.517,12 €
Actividad 4 – Escuela de verano Personal: 967,96 €: - Monitor/a: 20 horas/mes durante el mes de julio Accesos: 1.700,00 € - Entradas parque acuático Material fungible: 400,00 € - Manteles - Juegos de mesa - Pelotas (ping pong, básquet y fútbol) - Plastilinas - Estuches - Colores - Rotuladores - Bolígrafos - Cartulinas - Pinceles - Lápices - Sacapuntas - Marcadores fosforitos - Platos, vasos y cubiertos de plástico - Cinta adhesiva - Pegamento - Bolígrafos (azul, rojo y verde) - Tipp-ex - Pinturas - Colorante - Jabón de manos - Bolas de algodón - Carpeta	3.067,96€
Actividad 5 – Semana Cultural Alquiler de equipo y mobiliario: 1.246,30 € Equipamiento técnico: alquiler equipo de sonido y mobiliario	3.780,67 €

CONVENIOS
Número: 2026-0167 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: MJD766AL S244CDY474C23NFGN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 61



Expediente: 239/2026

Servicios profesionales 2.384,37 €: • Contratación Jose "El Fosi"	
Publicidad y difusión 150,00 €: • Carteles • Roll-ups • Pulseras promocionales	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	20.400,00 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	0,00 €
TOTAL GASTOS	20.400,00 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA. Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La **cuantía de la subvención** es de **20.000,00€**, con **RC 03140** que supone el 98,03% de los gastos subvencionables de la actividad, estos últimos por importe de 20.400,00€.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente **aplicación presupuestaria** del presupuesto para el ejercicio 2026: **23100/4800905** Convenio Asociación Gitana de CS: Programa Socioeducativo y Semana sociocultural.

CONVENIOS
Número: 2026-0167 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: MJD766AL S244CDY474C23NFGN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 61



Expediente: 239/2026

La cuantía de la subvención por importe de 14.000,00€, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable **RC n.º 03140**.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

- a) **NIF** del solicitante
- b) **DNI** del representante
- c) **Estatutos** debidamente inscritos en el Registro Público, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.
- d) **Anexo I: Solicitud: Proyecto y presupuesto de actividades.** En este documento determina la fundamentación del proyecto y se describen las actividades a realizar, los asistentes, plazo de ejecución, ámbito territorial y se detalla el presupuesto de ingresos y gastos.

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computan TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionables coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

CONVENIOS
Número: 2026-0167 Fecha: 21/09/2026



e) Anexo II: Declaración responsable obligaciones tributarias, SS, reintegro y no incursión en prohibición.

Con este documento (declaración responsable de conformidad con los artículos 24 y 25 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante RGLS) el solicitante acredita **que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS.

No obstante, dado que la subvención a otorgar es superior a 3.000,00 €, adicionalmente se ha adjuntado el **certificado** correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

f) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación.

g) Anexo IV Declaración Responsable realización de actividades económicas.

Es la acreditación de que el solicitante **NO realiza una actividad económica** por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Dado que la subvención a otorgar es de importe superior a 3.000,00 € y el solicitante no realiza actividades económicas también se ha adjuntado el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente.

Adicionalmente, el solicitante ha presentado:

g.1 Anexo V.a) Declaración responsable características de las actividades económicas realizadas en relación con las Ayudas de Estado, relativa a que la subvención solicitada

CONVENIOS
Número: 2026-0167 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: MJD766AL5244CDY474C23NFGN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 61



Expediente: 239/2026

no se trata de una Ayuda de Estado, por no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

g.2 Anexo V b) Declaración responsable de obtención de otras subvenciones y/o ayudas sometidas a régimen de minimis de cualquier naturaleza y forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y los dos ejercicios fiscales anteriores, indicando que la entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis

g.3 Anexo VI a) Declaración responsable consideración del beneficiario como empresa y los gastos subvencionables como incurribles en operaciones comerciales (LGS art. 31.2 párrafo 2º), donde declara que no se considera “empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales”.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

1. Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente. En base al proyecto presentado ha elaborado el texto del convenio y ha efectuado trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles a la entidad subvencionada en cumplimiento del art. 82 de la LPACAP.
2. Finalizado el trámite de audiencia ha emitido propuesta de resolución.

CONVENIOS
Número: 2026-0167 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: MJD766AL5244CDY474C23NFGN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 61



Expediente: 239/2026

3. Recibido informe favorable de fiscalización previa ha elaborado la propuesta de resolución que ha sometido a dictamen de la Comisión informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 15 de septiembre de 2026.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

DÉCIMA. Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **20 de octubre de 2026**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

CONVENIOS
Número: 2026-0167 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: MJD766AL5244CDY474C23NFGN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 61



Expediente: 239/2026

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado:

- a) Un pago a cuenta anticipado del 85%, tras el acuerdo y firma del Convenio y posterior Decreto de reconocimiento de la obligación.
- b) El 15%, restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por tratarse de una asociación sin ánimo de lucro y tratarse de iniciativas vinculadas al Bienestar social.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se registrará por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la OGS y en los artículos 45 y siguientes del RGLS, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DÉCILOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

1. Forma

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación.

2. Plazo de justificación

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el **31 de diciembre de 2026**.

CONVENIOS
Número: 2026-0167 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: MJID766AL5244CDY474C23NFGN
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 61



Expediente: 239/2026

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma** ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

3. Lugar

La justificación se presentará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Diputación, a la que se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Bienestar Social e Igualdad requerirá la exhibición de documentos originales para su validación y estampillado.

4. Documentación a presentar

La cuenta justificativa, que deberá presentarse siguiendo los modelos normalizados de la Diputación, de cumplimentación obligatoria, disponibles en el siguiente enlace: <https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html?sc=5>, comprenderá:

a) **Memoria de actuaciones** justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la inserción de la imagen corporativa de la Diputación y de la cumplimentación del **Anexo XIV Cuadro de indicadores de ejecución y resultados**.

b) **Memoria económica** con:

b.1. Anexo XII Gastos e ingresos totales ejecutados de la actividad subvencionada clasificados por conceptos.

CONVENIOS
Número: 2026-0167 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: MJD766AL5244CDY474C23NFGN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 61



En este Anexo se deberá diferenciar entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el **Anexo I**.

b.2. Modelo de justificación mediante cuenta justificativa – Privadas.

Debe constar la relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable ordenados por las partidas clasificatorias a las que se hizo mención en el **Anexo I** de la solicitud de subvención. En el mismo se deberá especificar, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago.

b.3. Anexo III Declaración responsable a efectos IVA, a efectos de determinar la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible.

b.4. Anexo B (Cuenta justificativa) Gastos e ingresos globales ejecutados.

En dicho documento se hará constar la relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, entre los que se incluyen los pagos o cuotas de las personas asociadas, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Este Anexo está a su disposición en la siguiente dirección [https://www.dipcas.es/uploads/subvenciones/modelos/Anexo%20B%20\(Estados%20Contables\).pdf](https://www.dipcas.es/uploads/subvenciones/modelos/Anexo%20B%20(Estados%20Contables).pdf)

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.5. Documentos justificativos del gasto

Deberán presentarse facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en el Anexo A.

CONVENIOS
Número: 2026-0167 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: MJD766AL5244CDY474C23NFGN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 61



Expediente: 239/2026

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser **validados y estampillados** por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste qué importe del documento o factura se ha imputado (financiado) con la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio de Bienestar Social e Igualdad. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

b.5.a) Idioma y moneda: en el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

b.5.b) Facturas y gastos de personal:

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Para considerar debidamente acreditados los **costes de personal**, deberán acompañarse:

- nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, acompañadas del **Anexo XI Parte de trabajo**, por cada nómina imputada y del justificante bancario de pago

CONVENIOS
Número: 2026-0167 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: MJD766AL5244CDY474C23NFGN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 61



Expediente: 239/2026

- justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes).
- Justificante de la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente).

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
 - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc.
 - Finiquitos.
 - Abonos por ERTE
- d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en esta base.

CONVENIOS
Número: 2026-0167 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: MJDT66AL5244CDY474C23NFGN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 61



Excepcionalmente podrán presentarse “recibís” justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

- Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado. En estos casos deberá aportarse:
 - Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
 - Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:
 - Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o
 - Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
 - Anexo VIII Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional.
- Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ... etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

b.5.c) Gastos de transporte, manutención, restauración y alojamientos. Los justificantes de gastos de transporte (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc..), manutención (tickets de supermercados, cafeterías, etc..), restauración (restaurantes, bares,...) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención,

CONVENIOS
Número: 2026-0167 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: MJID766AL5244CDY474C23NFGN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 61



Expediente: 239/2026

participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración, etc.

b.6.Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **Anexo VII**, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al **plazo de pago**, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

CONVENIOS
Número: 2026-0167 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: MJD766AL S244CDY474C23NFGN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 61



Expediente: 239/2026

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los **criterios de graduación** contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

- Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera 1 mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- Los retrasos superiores a un mes pero no a los 2 meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá** de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

DECIMOTERCERA. Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS.

CONVENIOS
Número: 2026-0167 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: MJD766AL5244CDY474C23NFGN
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 61



Expediente: 239/2026

DECIMOCUARTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la actividad.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

Se considerará modificación sustancial cualquier cambio cuantitativo en la partida clasificatoria del presupuesto.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Diputación en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante,

CONVENIOS
Número: 2026-0167 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: MJID766AL5244CDY474C23NFGN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 61



Expediente: 239/2026

acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10,00 €, de conformidad con la OGS.

DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente.

DECIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta **31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DÉCIMOSÉPTIMA.-Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente.

DECIMOOCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

CONVENIOS
Número: 2026-0167 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: MJD766AL5244CDY474C23NFGN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 61



Expediente: 239/2026

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la LGS, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la LGS.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

CONVENIOS
Número: 2026-0167 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: MJD766AL5244CDY474C23NFGN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 61



Expediente: 239/2026

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

**LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

Dña. Marta Barrachina Mateu

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN GITANA
DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

[Redacted signature area]

CONVENIOS
Número: 2026-0167 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: MJD766AL5244CDY474C23NFGN
Verificación: <https://dipocas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 61



Expediente: 239/2026

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

D. Manuel Pesudo Esteve

CONVENIOS
Número: 2026-0167 Fecha: 21/09/2026

Cód. Validación: MJD766AL5244CDY474C23NFGN
Verificación: <https://dipcas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 61

